



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de junio del dos mil veintitrés

Mediante providencia del 17 de abril de 2023, se dispuso no admitir las diligencias de notificación, instándose al extremo activo para que cumpliera dicho acto, sin que a la fecha lo hubiere realizado.

Por lo anterior, se requiere al extremo activo a efectos que proceda a realizar la mencionada gestión en el término de 30 días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03175737aaffc850d37288189c504502bf5d6948719656a2016b29385815f082**

Documento generado en 05/06/2023 11:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>